



PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08549-40-001-2018-00014-00
DEMANDANTE: COOMULTIGEST.
DEMANDADO: RAFAEL SIMON ARMESTO GIRALDO Y GUILLERMO LEON BETANCUORT VELASQUEZ.

Secretaría. – Al despacho del señor juez informándole que la liquidación del crédito y costas se encuentran debidamente aprobadas (pdf.11 y pdf.13) y que el día 15 de junio de 2022 (pdf.17-18 folio 73 al 82) el demandante a través de su apoderada judicial solicita la entrega de los títulos que se encuentren a disposición de este proceso. Revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia de los depósitos judiciales No.416480000018588 por valor de \$270.816; No.416480000018665 por valor de \$270.816; No.416480000018678 por valor de \$307.747; a nombre del demandado RAFAEL SIMON ARMESTO GIRALDO. Le pongo de presente que hasta la fecha no se ha entregado ningún valor, lo cual indica que aún no se encuentra satisfecho el valor liquidado. Finalmente le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de crédito, embargo de remanente y/o títulos judiciales, ni tampoco se encuentra pendientes memoriales por anexar en ese sentido. Sírvase Proveer.

Piojó, 1° de agosto de 2022.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO. Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que se encuentra en firme la liquidación del crédito y costas (pdf.11 y 13 y publicados en estados visibles a pdf 12 y 14), el Despacho teniendo en cuenta la solicitud del demandante en fecha 15 de junio de 2022 (pdf.17-18) dispondrá la entrega de dineros conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Hacer entrega a la parte demandante, de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho y a órdenes del presente proceso, hasta cubrir la suma total del crédito y las costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1b8ef5ad3485116a9b0dcf9269bf030748fa1c0d8c912b0aec11081371993c**

Documento generado en 02/08/2022 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>